

23 JUL. 2018  
Quito,  
Oficio No. **710** GG-GTE -SG 2685

Ticket GDOC:  
H.R. No. TE-MAT-05171-18  
**GDOC-2018-111764**

Asunto: Situación área comercial Terminales Terrestres

Doctor  
Mario Granda Balarezo  
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección: Calle Venezuela entre Chile y Espejo  
Teléfono: 3952300

Presente

De mi consideración:

En relación a oficio s/n, del 24 de mayo del 2018, en el cual solicita: "(...) se considere lo planteado en el presente documento. Además, solicito en base a las facultades que me confiere la ley determinadas en el art. 88 literal d) del COOTAD se sirva informar a esta Concejalía las acciones adoptadas para solventar las preocupaciones de las distintas asociaciones de comerciantes que ejercen su actividad en los terminales de Quitumbe y Carcelén y que se resumen en el control del espacio público respecto a l ejercicio del comercio informal en los alrededores de los terminales antes mencionados para que se realicen actividades de comercio en el espacio público igualmente en sitios aledaños a los mismos. Adicionalmente en este informe deberá hacerse constar cual es la política pública que se ha dictado para controlar y contrarrestar el comercio informal en estos lugares".

Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0282, de 12 de febrero del 2009, Reformatoria del Capítulo XV, que trata "del Sistema de Estacionamientos de Quito", del Título 11, del Libro Tercero del Código Municipal, establece que los "(...) terminales terrestres de uso público que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito (EMMOP-Q) (...) "; actual EPMMOP.

En octubre del 2009, se suscribe Convenio de Administración y Mandato de Parqueaderos y Terminales Terrestres entre la EPMMOP y la EMDUQ, cuyo objeto fue otorgar la administración y operación de los terminales terrestres de Quito a la EPMMOP.

**COPIA PARA CONOCIMIENTO**

*Edmundo 7521003*  
*de 15/7/2018*  
*26/07/2018*

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJALÍA  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 26 JUL 2018 09:11

Nº. HOJAS CUATRO

Recibido por: *[Signature]*

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0280, del 10 de septiembre del 2012, en el Capítulo VII, Procedimiento administrativo para el otorgamiento del permiso del uso del espacio público para el comercio autónomo, establece:

*Artículo No. 23.- Del permiso metropolitano: "Para el caso de las trabajadoras y trabajadores autónomos históricos en transportación pública, que realicen su actividad comercial o de servicios en las terminales terrestres interprovinciales de Quitumbe y Carcelén, la administración de los terminales emitirán el permiso correspondiente, de conformidad con la normativa de ejecución".*

En julio del 2009, la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito (EMDUQ), entregó mediante Contrato de Concesión Mercantil, las áreas comerciales dentro del Terminal Terrestre Quitumbe, a comerciantes históricos provenientes del antiguo Terminal Cumandá, con una duración de 10 años.

Los comerciantes autónomos de los terminales terrestres, que mantienen una relación contractual mediante contrato son 209 concesionarios: 136 en Terminal Terrestre de Quitumbe, 25 en Terminal Terrestre de Carcelén y 48 concesionarios en los Terminales Microrregionales, los mismos que se rigen por las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía No. 055, Contratos de Concesión Mercantil y arrendamiento y, en el Reglamento Interno para el Área Comercial de los Terminales Terrestres.

Dentro de las áreas comerciales se desarrollan actividades de comercio como bazares, artesanías, confiterías, cabinas telefónicas, artículos de telefonía celular, patio de comidas, farmacia, revistas, periódicos, panadería, guarda-equipaje, artículos de limpieza, auto lujos, comercios tradicionales, papelería, etc.

En los Contratos de Concesión Mercantil, en la Cláusula Décimo Primera. - Obligaciones de la EMDUQ (actual EPMMOP), literal 3. Indica: *"Impedir el comercio ambulante en el interior de los terminales terrestres"* y, literal 5. *"Impedir la ocupación comercial en lugares diferentes a los que inicialmente se ha establecido de manera expresa como área comercial dentro de los terminales"*.

De acuerdo al Reglamento Interno para el Área Comercial de los Terminales Terrestres, Capítulo II De las Obligaciones y Atribuciones del Gerente de las Terminales, artículo 11, literal n), dice: *"Prohibir el ingreso o ubicación de vendedores ambulantes dentro de las Terminales o en sus alrededores, y ordenar el desalojo con la policía municipal o guardias privados"*.

La Asociación de Comerciantes de los Terminales Terrestres "Quitumbe y Carcelén" de la Ciudad de Quito, mediante oficio No. 056, del 13 de diciembre del 2016, indican: *"Nos permitimos poner a su conocimiento que la Asamblea General realizada el día 8 de diciembre por nuestra Organización Clasista, se resolvió por unanimidad de criterios, reactivar las Brigadas de Seguridad, tanto en el Terminal Terrestre Quitumbe como en el de Carcelén."*

*Estas estarán integradas por los propios concesionarios y se encargarán del control de ventas ambulantes, informales, en las áreas de salidas de andenes, patio de comidas, encomiendas, etc.”*

La Gerencia de Terminales y Estacionamientos desde diciembre del 2016, coordinó con las Asociaciones de Comerciantes para un trabajo en conjunto con la Brigadas de los Concesionarios, para que la Administración realice el retiro de los comerciantes autónomos no autorizados, en el interior de los terminales Quitumbe y Carcelén.



Mediante oficio No. 1001-GG-GTE-EPMMOP-2017, del 11 de abril del 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), solicitó a la Policía Metropolitana de Quito se realice el control de ventas informales en el interior y exterior de las instalaciones de los Terminales Interprovinciales Quitumbe y Carcelén, Terminales Microrregionales La Marín, Ofelia y Río Coca.

Mediante oficio No. 1182-GTE-2017, del 24 de julio del 2017, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos indicó a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio ACDC, sobre la negativa al pedido de los comerciantes autónomos no autorizados de la Asociación APECOVAV, para ingresar a los Terminales Quitumbe y Carcelén, debido a lo estipulado en la normativa interna vigente.

Mediante oficio No. 1522-GTE-EPMMOP-2017, del 10 de noviembre del 2017, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, solicitó a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio ACDC, apoyo y coordinación por el crecimiento y la ubicación de los comerciantes autónomos no autorizados en el interior y exterior de los Terminales Quitumbe y Carcelén y los Terminales Microrregionales La Marín, Río Coca y Ofelia.

Mediante oficio No. 0481-GTE-DTP del 23 de marzo del 2018, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, solicita a la Agencia Metropolitana de Control, los operativos necesarios en los Terminales Interprovinciales Quitumbe y Carcelén y, los Terminales Microrregionales La Marín, Ofelia y Río Coca, que permitan garantizar un adecuado servicio durante los feriados del año 2018, por la alta incursión de vendedores autónomos no autorizados.

En recorrido del 04 junio del 2018, realizado en el **Terminal Terrestre Interprovincial Quitumbe**, con las Asociaciones de Comerciantes del Terminal, se encontró carpas y ventas de alimentos informales en el área de ingreso sur-este y sus alrededores del Terminal por la Av. Cóndor Ñan.



Así mismo, existe una carpa grande con giro de negocio de restaurante ubicado en la Av. Cóndor Ñan, en un terreno frente a uno de los ingresos al terminal, y que está en un estacionamiento informal sin autorización, quienes manifiestan que tienen el trámite ingresado.



**QUITO** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Ejecutoria Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE  
 FORMULARIO DE SOLICITUD LUAE

**DATOS GENERALES DEL TRÁMITE**

Código de LUAE:	214052	Número de Trámite:	2018WEBLUE45
Clase (uso, Precedencia):	5063M5	Clase LUAE:	172789926301
Nombre Comercial:	ARCOS LUCINA JESSICA MARINA	Fecha Trámite Registrado:	20172018
Número de Proyecto:	670589	Zona Proyecto:	Administración Zona Quitumbe

Fecha del establecimiento: 2000

CRU	Descripción	Parámetro
15522107	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE CARRETERAS, PUENTES, TUNELLES, APARCAMIENTOS, O CANALES, APARCAMIENTOS PARA PELETEROS.	

**PERSONA NATURAL**

C. I. (Pasaporte, Nombres y Apellidos): 172789926301 / ARCOS LUCINA JESSICA MARINA

**DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Provincia:	QUITUMBE - CAUSAYLACTA	Localidad:	CES
Calle Principal:	C. CONDORÑAN		
Calle Secundaria:	PUMAPUNGO		
País:	PI		
Nombre Referencial:	FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE QUITUMBE	Localidad:	P46-Luc
Teléfono 1:	0967366013	Teléfono 2:	
Correo:	arcoslucina@gmail.com		
Horario de atención:	06:00 a 18:00		

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS PARA SOLICITUD DE LUAE**

El presente formulario es de uso exclusivo de la Alcaldía Metropolitana de Quito. Toda información que se suministre será tratada como confidencial y no será divulgada a terceros. La información suministrada será utilizada para el registro de la actividad económica en el sistema de información de la Alcaldía Metropolitana de Quito. La información suministrada será utilizada para el registro de la actividad económica en el sistema de información de la Alcaldía Metropolitana de Quito. La información suministrada será utilizada para el registro de la actividad económica en el sistema de información de la Alcaldía Metropolitana de Quito.

FECHA DE RECEPCIÓN: 11/06/2018  
 HORA DE RECEPCIÓN: 11:00 AM

Los comerciantes ubicados en casetas en la Av. Condor Ñan para la venta de alimentos, indican que la Administración Quitumbe les ha autorizado la instalación de sus negocios, lo que crea competencia y molestia contra los locales de los comerciantes ubicados en los patios de comidas dentro del Terminal.



En recorrido el 15 de junio del 2018, realizado en el **Terminal Terrestre Interprovincial Carcelén**, con las Asociaciones de Comerciantes al perímetro del Terminal, se encontró carpas y ventas de alimentos informales ubicados en el área de ingreso peatonal sur en la calle N74-C, quienes indican que sus permisos están en trámite en la Administración Zonal.



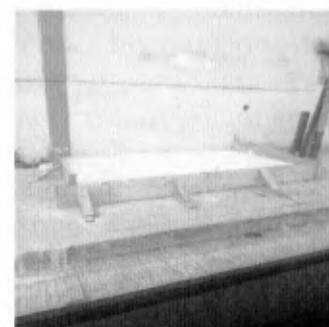
Comerciantes ubicados en casetas en la parte posterior sur del terminal, en la calle E3, con el giro de venta de alimentos, indican que la Administración Zonal La Delicia les ha autorizado la instalación de sus negocios; lo que crea competencia y molestia en contra los locales de los comerciantes ubicados dentro del Terminal.



Caseta No. 01



Caseta No. 02



Base de caseta No.3

En la Av. Eloy Alfaro, en el ingreso al Terminal Terrestre, en encuentran vendedoras de alimentos comestibles, en donde inclusive utilizan gas doméstico para la preparación, los mismos que manifiestan no poseer permisos para trabajar en el lugar indicado.



Al respecto mediante oficio No. 1208-GTE-SG 2258, del 18 de junio del 2018, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, remitió a la Administración Zonal Quitumbe, para solicitar: *“(..)* se realice los operativos de control y se revise la problemática de los comerciantes autónomos no autorizados, ubicados informalmente en los perímetros del Terminal Terrestre Quitumbe y de las autorizaciones emitidas por su Administración, debido a que están generando malestar e inconformismo en los concesionarios de las Asociaciones de Comerciantes del Terminal Terrestre Interprovincial Quitumbe (...)”.

Mediante oficio No. 1313-GTE-2441-SG, del 05 de julio del 2018, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, solicita a la Administración Zonal La Delicia: *“(..)* se realice operativos de control correspondientes y se revise la problemática en los perímetros del Terminal Terrestre Quitumbe y de las autorizaciones emitidas por su Administración, debido a que está generando malestar e inconformismo con los Concesionarios de las Asociaciones del Terminal Terrestre Interprovincial Carcelén, en cumplimiento de la normativa legal vigente y demás documentos suscritos con los comerciantes autorizados que actualmente se encuentran en los Terminales Terrestres administrados por la EPMMOP”.

Mediante oficio No. 1315-GTE-SG 2483, del 06 de julio del 2018, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, solicitó a la Agencia Metropolitana de Control: *“(..)* se revise la problemática de los comerciantes autónomos no autorizados, ubicados informalmente en los perímetros del Terminal Terrestre Quitumbe y Carcelén; y se realice los operativos de control permanentes, debido a que, está generando malestar en los usuarios e inconformismo en los Concesionarios de las Asociaciones de Comerciantes de los Terminales Terrestres Interprovinciales Quitumbe y Carcelén, en cumplimiento de la normativa legal vigente (...)”.

A través de operativos de control en los Terminales Terrestres Quitumbe y Carcelén, con la coordinación de personal del Área Comercial y el apoyo de la Empresa de Seguridad, ante la existencia de comerciantes autónomos no autorizados que se encontraron con actividad comercial de manera informal, se ha trabajado permanentemente en los terminales mencionados realizando el retiro correspondiente.

## TERMINAL QUITUMBE:



## TERMINAL CARCELÉN:



Por lo tanto, me permito indicar que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; en cumplimiento con las cláusulas establecidas en el Contrato de Concesión Mercantil, suscrito con los Concesionarios de las Asociaciones de Comerciantes de los Terminales Quitumbe y Carcelén, y acorde al Reglamento para las Áreas Comerciales de las Terminales, ha tomado acciones para el retiro de los comerciantes autónomos no autorizados que realizan ventas informales en el interior y perímetro de los terminales, que ocasionan malestar hacia el usuario e inconformismo por la competencia hacia las Asociaciones de Comerciantes que mantienen un contrato con la EPMMOP.

Adicionalmente, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos solicitó a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Policía Metropolitana, Administraciones Zonales Quitumbe y La Delicia, y la Agencia Metropolitana de Control, para que se coordinen operativos de control, se realice el retiro de comerciantes no autorizados y se revise las autorizaciones emitidas para ubicación de vendedores en el perímetro de los terminales mencionados.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina  
Gerente General

Anexo: Oficio No. 244 Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (5 hojas útiles)  
Oficio No. 051 Asoc. E.M., Asociación Comerciantes Quitumbe y Carcelén (1 hoja útil)  
Oficio No. 1001-GG-GTE-EPMMOP-2017 (2 hojas útiles)  
Oficio No. 1182-GTE-2017 (2 hojas útiles)  
Oficio No. 1522-GTE-EPMMOP-2017 (1 hoja útil)  
Oficio No. 0481-GTE-DTP (1 hoja útil)  
Oficio No. 1208-GTE-SG 2258 (2 hojas útiles)  
Oficio No. 1313-GTE- SG 2441 (2 hojas útiles)  
Oficio No. 1315-GTE- SG 2483 (3 hojas útiles)

C.C.: **Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo.**  
Sra. Rosalva Guerrero, Presidenta de las Asociaciones de Comerciantes de Quitumbe y Carcelén.

Elaborado por:	Ing. Vicente Alejandro MBA	GTE	
Aprobado por:	Arq. Bolívar Muñoz Cadena MSc.	GTE	